B) Disposiciones y Actos

Distrito de Chamberí

3590 *Decreto de 12 de junio de 2026 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí por el que se aprueba el Concurso de Otoño de Pintura Rápida del Distrito de Chamberí 2026.*

En virtud de las facultades que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023), el Concejal Presidente del Distrito de Chamberí

DISPONE

Aprobar la convocatoria y las bases del Concurso de Otoño de Pintura Rápida del Distrito de Chamberí 2026, que se adjuntan como Anexo I.

Madrid, a 12 de junio de 2026.- El Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, Jaime González Taboada.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO DE OTOÑO DE PINTURA RÁPIDA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ 2026

1.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

El Distrito de Chamberí convoca el concurso de otoño de pintura rápida del Distrito de Chamberí 2026, dirigido a todas las personas con habilidades e interés en la pintura que deseen participar.

Con el fin de promover la participación de las personas aficionadas a la pintura, no podrán participar en la presente convocatoria los que hubiesen resultado ganadores en cualquiera de los certámenes de pintura rápida convocados por el Distrito de Chamberí en los últimos veinticuatro meses.

2.- Régimen jurídico aplicable.

El concurso se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013, modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 296.

En su defecto, se regulará por lo dispuesto en la citada Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 6 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de estas subvenciones, no resulte aplicable.

3.- Crédito presupuestario e importe del premio.

El importe de los premios de este concurso asciende a 2.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/207/334.01/482.03 "Actividades culturales/premios".

Se establecen tres premios monetarios para los tres primeros clasificados en la categoría de adultos:

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

- Primer clasificado: un premio de 1.000 euros.
- Segundo clasificado: un premio de 700 euros.
- Tercer clasificado: un premio de 300 euros.

La cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser dividida en modo alguno.

El jurado podrá determinar que cualquiera de los premios quede desierto.

4.- Requisitos de participación.

Podrán participar todas las personas de nacionalidad española y extranjeros residentes en España, que acrediten tener 18 años cumplidos en la fecha de celebración del concurso.

A lo largo de la jornada, se solicitará la presentación de la documentación identificativa para poder acreditar la identidad de los participantes.

No podrán participar en la convocatoria las personas que, cumpliendo los requisitos específicos, estén incursos en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Madrid y la Seguridad Social.

En el supuesto de que la persona solicitante no autorice la verificación de los datos mencionados, deberá aportar la correspondiente certificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, tratándose de un importe que no supera los 3.000 euros, dichas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable.

La solicitud incluirá la declaración por parte de la persona solicitante de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Público, así como de no estar incursos en alguna de las causas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 27 del reglamento que la desarrolla.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

En caso de resultar premiado, deberá haber autorizado la consulta o aportar los certificados referidos.

En todo caso, no se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

5.- Lugar, condiciones y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Madrid durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid:

a) Electrónicamente (en línea), accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.madrid.es). En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (sólo personas físicas).

El modelo de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es).

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria

Una vez inscritos los participantes, el día de la celebración del concurso deberán personarse en el Centro Cultural Galileo de 8 a 9 horas, a fin de indicar el lugar exacto en el que se ubicará el artista, sellando el soporte a utilizar para verificar que la obra se realiza cumpliendo con las presentes bases.

El jurado podrá recorrer las diferentes ubicaciones en las que se encuentren los participantes a fin de verificar el correcto desarrollo del concurso.

No se admitirá ninguna obra que no reúna estas condiciones de sellado.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

6.- Fecha de celebración, ejecución y presentación de las obras.

El concurso tendrá lugar el 31 de octubre de 2026 en las plazas, parques, calles y rincones al aire libre del Distrito de Chamberí, siendo el horario de ejecución de 9 horas y las 14 horas del citado día. La fecha de celebración del certamen podría ser modificada por razones de interés general, comunicándose a los participantes con carácter previo y con la suficiente antelación.

Cada participante vendrá provisto del material necesario para la realización de la obra, siendo responsables de la recogida de cualquier residuo que generen en el desarrollo de la actividad. Solo se podrá presentar una obra por artista.

La recepción de las obras se realizará entre las 11:00 y las 15:00 horas del día de celebración en el Centro Cultural Galileo.

El resultado del concurso se hará público, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, el mismo día de la celebración del certamen a las 18 h, haciendo entrega de los premios a los ganadores en el Centro Cultural Galileo, sin perjuicio de que se pudiese optar por cambiar el lugar, lo que sería comunicado previamente a todos los participantes.

Finalizado el acto de entrega de premios, los participantes cuyas obras no hayan sido premiadas podrán retirar las mismas. En caso de no hacerlo en dicha jornada, contarán con un plazo de 10 días hábiles para su retirada, transcurrido el cual el Distrito de Chamberí podrá disponer de tales obras, bien para su utilización y reproducción con fines culturales o bien procederá a su destrucción.

Las fechas indicadas para la ejecución de las diferentes fases que integran este concurso tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones, en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, las mismas serán debidamente comunicadas a todos los participantes.

7.- Composición de las obras y criterios de valoración.

El tamaño de la obra será libre, en formato vertical u horizontal. La obra deberá reproducir espacios al aire libre del Distrito de Chamberí, copiando directamente de la realidad, no a través de fotografías.

La obra se realizará en cualquier soporte y los materiales utilizables podrán ser pastel, óleo, acrílico, acuarela, entre otros, y técnicas mixtas de entre las anteriores.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

La temática versará en torno al Distrito de Chamberí y a sus gentes, así como al entorno, calles, plazas, fuentes, parques, monumentos, etc., y la técnica y el estilo serán libres.

El jurado valorará las obras según los siguientes criterios y puntuaciones (máximo 50 puntos):

- Creatividad (hasta 25 puntos).
- Calidad artística (hasta 25 puntos).

El jurado elegirá las tres mejores obras, establecido una prelación, así como tres obras más que recibirán menciones.

Una vez emitido el fallo del jurado, el Distrito de Chamberí se quedará con la propiedad de los trabajos ganadores del concurso, pudiendo exponerlos, adecuarlos, así como reproducirlos en los formatos que resulten necesarios siempre de acuerdo a los fines municipales para los que se creó la obra.

No se admitirá la inclusión en las obras de contenidos ofensivos, que hieran la sensibilidad o inciten a conductas discriminatorias o violentas, reservándose la organización el derecho a excluir a los artistas participantes que, según su criterio, no cumplan con las condiciones exigidas en el concurso.

8.- Composición del jurado.

La selección de las obras ganadoras del concurso la realizará un jurado que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: El Concejal Presidente del Distrito de Chamberí o persona que le sustituya.
- Vocales: la Jefa de Departamento de Cultura y Deporte, la Jefa de Unidad de Cultura y las dos Asesoras del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí o las personas que les sustituyan.
- Secretaria: La Jefa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía o persona que le sustituya.

La Junta Municipal podrá solicitar a algún experto en la materia su asesoramiento durante la valoración de las obras. Las decisiones del jurado constarán en acta, en la que se reflejarán la identidad de los componentes del jurado, las puntuaciones obtenidas, los datos de los ganadores y todas aquellas incidencias que el jurado considere dignas de destacar.

El fallo del jurado será también publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid: https://sede.madrid.es.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

9.- Procedimiento.

La convocatoria y resolución del certamen corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 172, de 21 de julio de 2023).

La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinación del Distrito, a través del Departamento de Cultura y Deportes.

El Jurado, tras la evaluación de las obras realizadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, levantará acta en la que se concretará el resultado del concurso.

La propuesta de concesión del premio se elevará al Concejal Presidente del Distrito.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en el acta, formulará propuesta de resolución, que tiene carácter de definitiva, y que se notificará a las candidaturas propuestas como beneficiarias, para que, en el plazo de diez días, contado a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación, comuniquen su aceptación del premio propuesto, así como para que aporten la documentación que se indica en el apartado 10 de estas bases.

La entrega del premio se realizará presencialmente en la Junta Municipal o en el Centro Cultural Galileo, previa confirmación de fecha con los ganadores.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El acto de concesión del premio pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la concesión del premio de

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

la presente convocatoria se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica https://sede.madrid.es.

Los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta de los concursantes.

10.- Sistema de abono del premio.

El premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de los ganadores, a cuyo efecto deberán aportar el documento/impreso denominado "T", de Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia que se puede obtener en la sede electrónica del Ayuntamiento http://sede.madrid.es.

A los premios en metálico les será de aplicación la legislación vigente en materia del impuesto sobre la renta de las personas físicas a los efectos de aplicar las retenciones o deducciones correspondientes.

11.- Derechos de autor, difusión y responsabilidad por las obras presentadas.

Los autores premiados cederán en exclusiva los derechos de explotación, adaptación, reproducción, distribución y comunicación pública de su obra presentada a concurso al Ayuntamiento de Madrid.

El distrito no se hace responsable de los daños en los casos de robo, desperfecto o deterioro de las obras integrantes concurso.

Los participantes serán responsables exclusivos de cualquier reclamación que pueda derivarse en relación con la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada a concurso en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

12.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid https://sede.madrid.es.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

13.- Aceptación e interpretación.

La participación en el presente concurso supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de este premio, no resulte aplicable.

Cualquier duda de interpretación de las bases que pudiera surgir será resuelta por el Jurado del concurso.

El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable necesariamente de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por las personas que participen en el concurso.

14.- Política de protección de datos.

Atendiendo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se presta la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales:

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento actividades lúdicas y de esparcimiento, culturales y deportivas en el Distrito de Chamberí, responsabilidad de la Coordinación del Distrito de Chamberí, sita en la plaza de Chamberí, n.º 4, con la finalidad de desarrollo de actividades lúdicas y culturales en el distrito y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y deportivas en los distritos.

La categoría de los datos son: Datos básicos (Nombre y apellidos, firma) Datos identificativos (NIF) Datos de contacto (Correo electrónico personal Número de teléfono Dirección física) Medios de Pago: Número de cuenta bancaria. Categoría de interesados: Ciudadanos

La base legitimadora para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y el consentimiento de la persona afectada.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Plazo conservación: los datos proporcionados se conservarán durante un período de 5 a 10 años, periodo declarado en la actividad de tratamiento, o hasta que se solicite su supresión por el interesado.

Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Coordinación del Distrito de Chamberí, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Coordinación del Distrito de Chamberí con domicilio en la plaza de Chamberí, n.º 4. Madrid 28010, correo electrónico gdchamberi@madrid.es o a través de https://sede.madrid.es (Derechos Protección de Datos).

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

CSV: CIAQOQ6CLKOMAMXX
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do